

Antes



Después

COMUNIDAD NACIONAL DE CONOCIMIENTO EN:

Normatividad y Actualizaciones
Legales en Riesgos Laborales

PLAN NACIONAL
MULTIMODAL
DE EDUCACIÓN EN S.S.T.



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

COMUNIDAD NACIONAL DE CONOCIMIENTO EN

NORMATIVIDAD Y ACTUALIZACIONES LEGALES EN RIESGOS LABORALES

PLAN NACIONAL
MULTIMODAL
DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: DEFINICIÓN, ESTRUCTURA, ADMINISTRACIÓN, OBLIGACIONES Y SANCIONES

EXPERTO LÍDER

*De la comunidad, normatividad y
actualizaciones legales en riesgos laborales*

JESUS PALOMINO CERVANTES

Abogado.

Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social

Docente Universitario





EVALUÉMONOS



PLAN NACIONAL
MULTIMODAL
DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

RUTA DE CONOCIMIENTO

1

AÑO 2022

TÍTULO

S.S.T. Y CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO. ¿CÓMO SE CONTEMPLA LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL CST?

01

TÍTULO

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: DEFINICIÓN, ESTRUCTURA, ADMINISTRACIÓN, OBLIGACIONES Y SANCIONES

02

03

TÍTULO

PRESTACIONES ECONÓMICAS EN RIESGOS LABORALES DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL

04

TÍTULO

OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR EN EL SG-SST: ESTUDIO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR EL DECRETO 1072 DE 2015.

05

06

TÍTULO

DOCUMENTACIÓN DEL SG-SST: ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENATIVOS DEL SG-SST

TÍTULO

DECRETO 1072: IMPACTO EN EL SG-SST

07

TÍTULO

IMPORTANCIA DEL COPASST EN EL SG-SST: ¿DE QUÉ MANERA EL COPASST CONTRIBUYE AL ÉXITO DEL SG-SST?

TÍTULO

IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO DERIVADO DE LA AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SG-SST

08



SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

(Ley 100 de 1993)

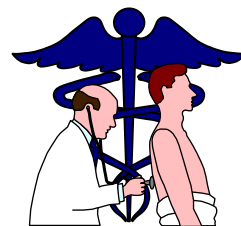
PENSIONES

Arts. 10 al 151



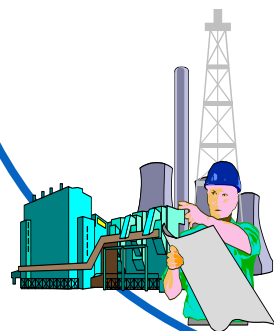
SALUD

Arts. 152 al 248



RIESGOS LABORALES

Arts. 249 al 256



SERVICIOS SOCIALES COMPLEMENTARIOS

Arts. 257 al 263



CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA

(Decreto 1295 de 1994, art. 4º)

(. . .)

d) La afiliación de los trabajadores dependientes es obligatoria para todos los empleadores.

e) El empleador que no afilie a sus trabajadores al SGRL, además de las sanciones legales, será responsable de las prestaciones que se otorgan en este decreto.

(. . .)

AFILIADOS

(Ley 1562 de 2012, art. 13)

En forma obligatoria:

- Trabajadores dependientes (nacionales o extranjeros)
- Servidores públicos,
- Trabajadores independientes (contrato superior a un mes, con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar)
- Trabajadores Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado
- Jubilados o pensionados reincorporados a la fuerza laboral como trabajadores dependientes
- Estudiantes que ejecuten trabajos que generen ingresos a la Institución o cuyo entrenamiento es requisito para culminación estudios e involucra riesgo ocupacional
- Trabajadores independientes que laboren actividades alto riesgo
- Miembros agremiaciones o asociaciones (ingresos económicos a la Institución)
- Miembros activos Subsistema Nacional de primera respuesta

NO PAGO APORTES

(Ley 1562 de 2012, art. 7º)

El empleador será responsable de los gastos en que incurra la ARL por causa de las prestaciones asistenciales, así como del pago de los aportes en mora con sus respectivos intereses.

La liquidación que realice la ARL, prestará mérito ejecutivo.

La ARL enviará comunicación constituyendo en mora al empleador, con copia al representante de los trabajadores al COPASO (**Hoy COPASST**)

AFILIACION IRREGULAR EN RIEGOS LABORALES MEDIANTE ASOCIACIONES O AGREMIACIONES



CLASE DE RIESGOS

(Decreto 1295 de 1994, Artículo 26)

CLASE	RIESGO	EJEMPLO	COTIZACION
I	MINIMO	Actividades comerciales, financieras, trabajos de oficina. centros educativos, restaurantes.	0.522 %
II	BAJO	Fabricación de tapetes, tejidos, confecciones, flores artificiales almacenes por departamentos, labores agrícolas, etc	1.044 %
III	MEDIO	Fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores, artículos de cuero, etc	2.436 %
IV	ALTO	Procesos manufactureros como aceites, cervezas, vidrios. Procesos de galvanización, Transporte, etc	4.350 %
V	MAXIMO	Areneras. Manejo de asbestos, Bomberos, Manejo de explosivos, Construcción, Explotación petrolera, etc	6.960 %

SUPERVISION EMPRESAS ALTO RIESGO

(Decreto 1295 de 1994, art. 66, modificado por la Ley 1562 de 2012, art. 9º)

Las Administradoras de Riesgos Laborales y el Ministerio del Trabajo, supervisarán directamente o a través de terceros a las empresas de alto riesgo en la aplicación del Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo- SG-SST

ASUNTO: TRASLADO DE AVERIGUACION PRELIMINAR Y PROGRAMACION DE VISITA DE CARÁCTER GENERAL CON ÉNFASIS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Mediante Auto No. _____, decretó la práctica de visita, para verificar el cumplimiento de las normas en Riesgos laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo; por lo anterior, le informo que está Diligencia Administrativa se realizará el _____, motivo por el cual, deberá disponer del tiempo necesario y/o delegar al funcionario que considere competente para el desarrollo de la misma, y en compañía de la persona responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por lo anterior, me permito informarle que el día de la visita deberá poner a disposición de la suscrita Funcionaria del Ministerio del Trabajo, la siguiente información, documentación y/o evidencias:

1. Certificado de Existencia y Representación con una expedición no superior a dos (2) meses.
2. Certificación de lo Activos de la Empresa, expedido por Contador Público o Revisor Fiscal.
3. Certificación expedida por la ARL, describiendo: fecha de afiliación, centros de trabajo, clase de riesgos.
4. Comunicación informando la persona responsable del SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; evidencias de su publicación.
5. Licencia si es el caso, de la persona responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para actuar como tal.
6. Evidencia de inscripción de la Empresa ante el Ministerio como de Alto Riesgo.
7. Descripción sociodemográfica de la población trabajadora, incluyendo trabajadores directos (dependientes) y/o indirectos (independientes).
8. Tres (3) últimas planillas de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Acta de Constitución y Conformación del COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - COPASST
10. Tres (3) últimas Actas del COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - COPASST
11. Acta de Constitución y Conformación del COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL
12. Tres (3) últimas Actas del COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL
13. Matriz de Identificación de Riesgos y Peligros vigente
14. Evidencia de capacitaciones en riesgos y peligros a la población trabajadora Directa e indirecta.
15. Matriz de Elementos de Protección Personal - EPP
16. Evidencias de entrega de los Elementos de Protección Personal de los últimos tres (3) meses.
17. Evidencias de capacitación en uso y mantenimiento de los Elementos de Protección Personal de los últimos tres (3) meses.
18. Matriz de Equipos y Herramientas
19. Programa de mantenimiento de los Equipos y Herramientas de Trabajo



El empleo es de todos

Mintrabajo

21. Programación de inspecciones de seguridad y salud en el trabajo para el año 2019
22. Evidencias de la ejecución de las inspecciones en seguridad y salud en el trabajo programadas para el año 2019
23. Tareas de Alto Riesgo de su Empresa
24. Certificación de los trabajadores que ejecutan tareas de alto riesgo.
25. Registros de inspección de seguridad a las tareas de alto riesgo.
26. Registro estadístico de Accidentalidad e incidencias y de enfermedades laborales, durante los últimos 3 meses
27. Evidencia de Evaluaciones médicas Ocupacionales a los trabajadores (últimos 3 meses)
28. Evidencias de inducción a los trabajadores antes del inicio de la labor.
29. Evidencias de Reportes de Accidentes de Trabajo y de Enfermedad Laboral.
30. Evidencias de Investigaciones de Accidentes de Trabajo.
31. Evidencias de entrega de las Investigaciones de Accidentes de Trabajo graves a la ARL.
32. Evidencias del cumplimiento de recomendaciones con ocasión de accidentes de trabajo y/o enfermedades.
33. Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones.
34. Procedimiento para: reintegro pos incapacidad, reubicación del puesto de trabajo.
35. Relación de trabajadores con recomendaciones o restricciones ocupacionales.
36. Relación de trabajadores con pérdida de capacidad laboral.
37. Plan de Emergencias y de Evacuación.
38. Brigadas de Emergencia: conformación, vigencia.
39. Planos del Plan de Emergencias y de Evacuación.
40. Programa de capacitaciones a los trabajadores para el año 2019
41. Evidencias de las capacitaciones para el año 2019.
42. Evidencia de la evaluación inicial y avance del SG SST, de acuerdo a la RESOLUCIÓN 0312 DE 2019.

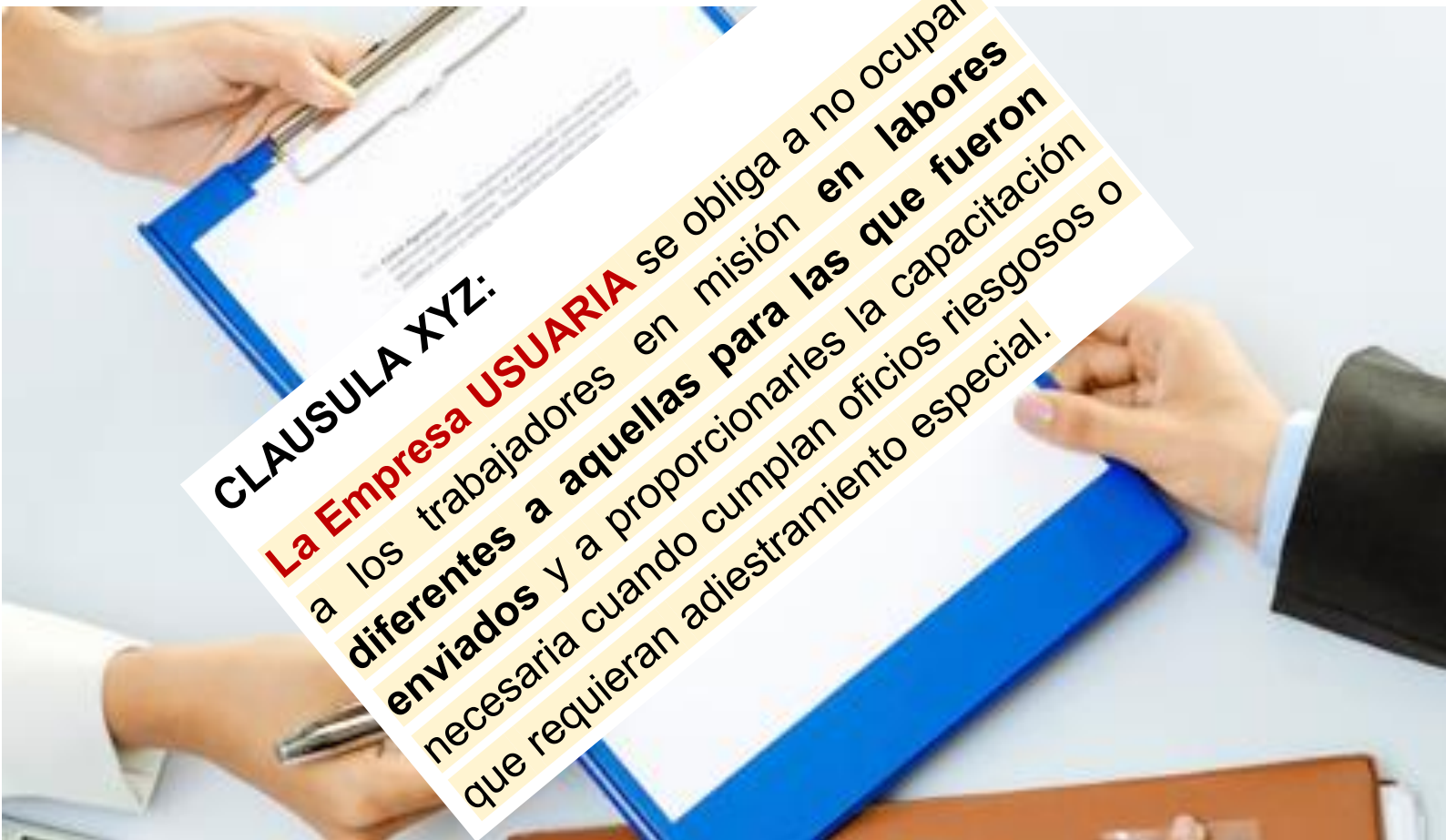
Cordialmente,

TRABAJADORES EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES

(Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.2.4.2.)

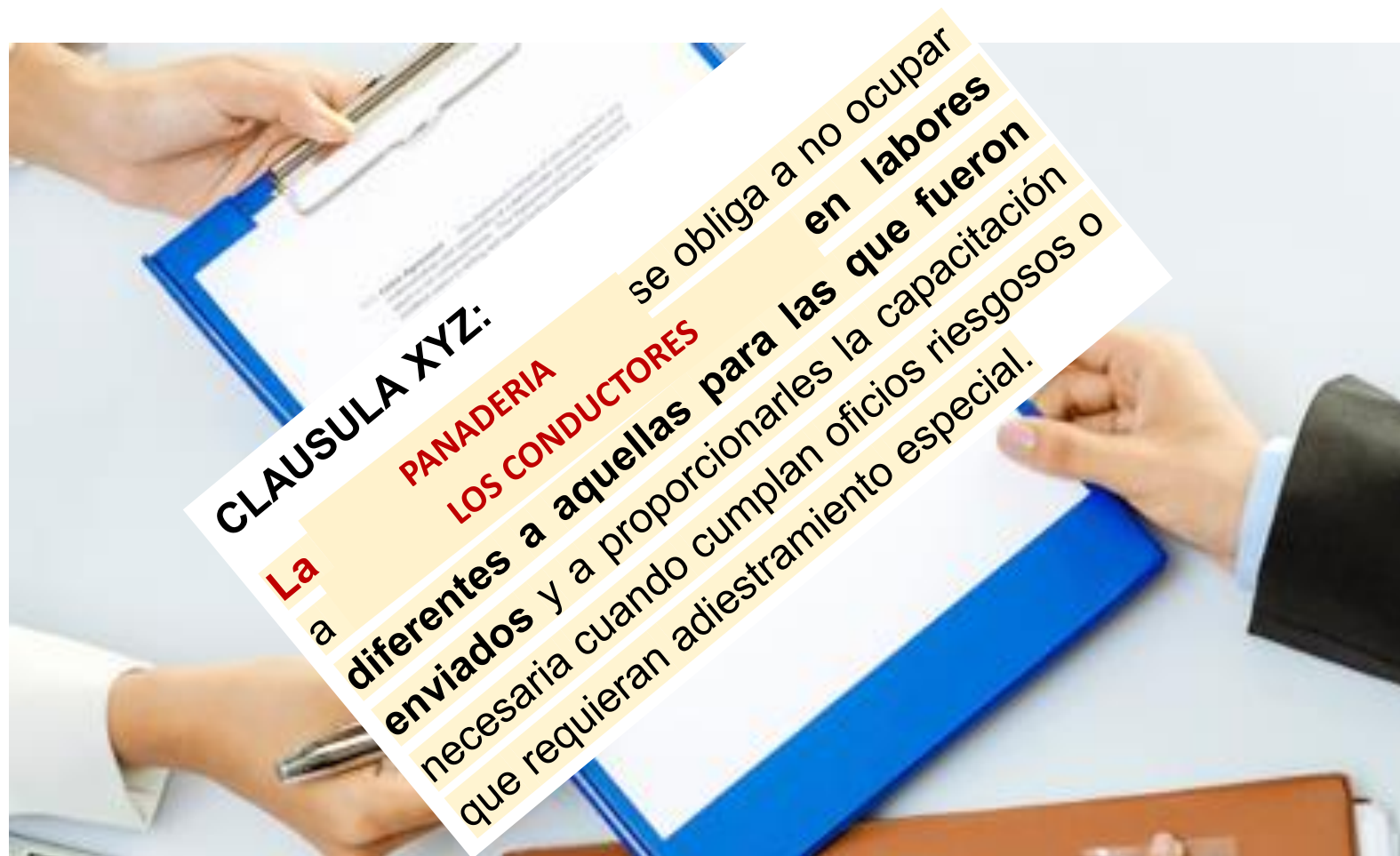
Las Empresas usuarias que utilicen los servicios de Empresas de Servicios Temporales, deberán incluir los trabajadores en misión dentro de su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lo cual deberán suministrarles:

- **Una inducción completa** e información permanente para la prevención de los riesgos a que están expuestos dentro de la empresa usuaria.
- **Los elementos de protección personal que requieran el puesto de trabajo.**
- Las condiciones de Seguridad e Higiene Industrial y Medicina del Trabajo que contiene el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa usuaria



CLAUSULA XYZ:

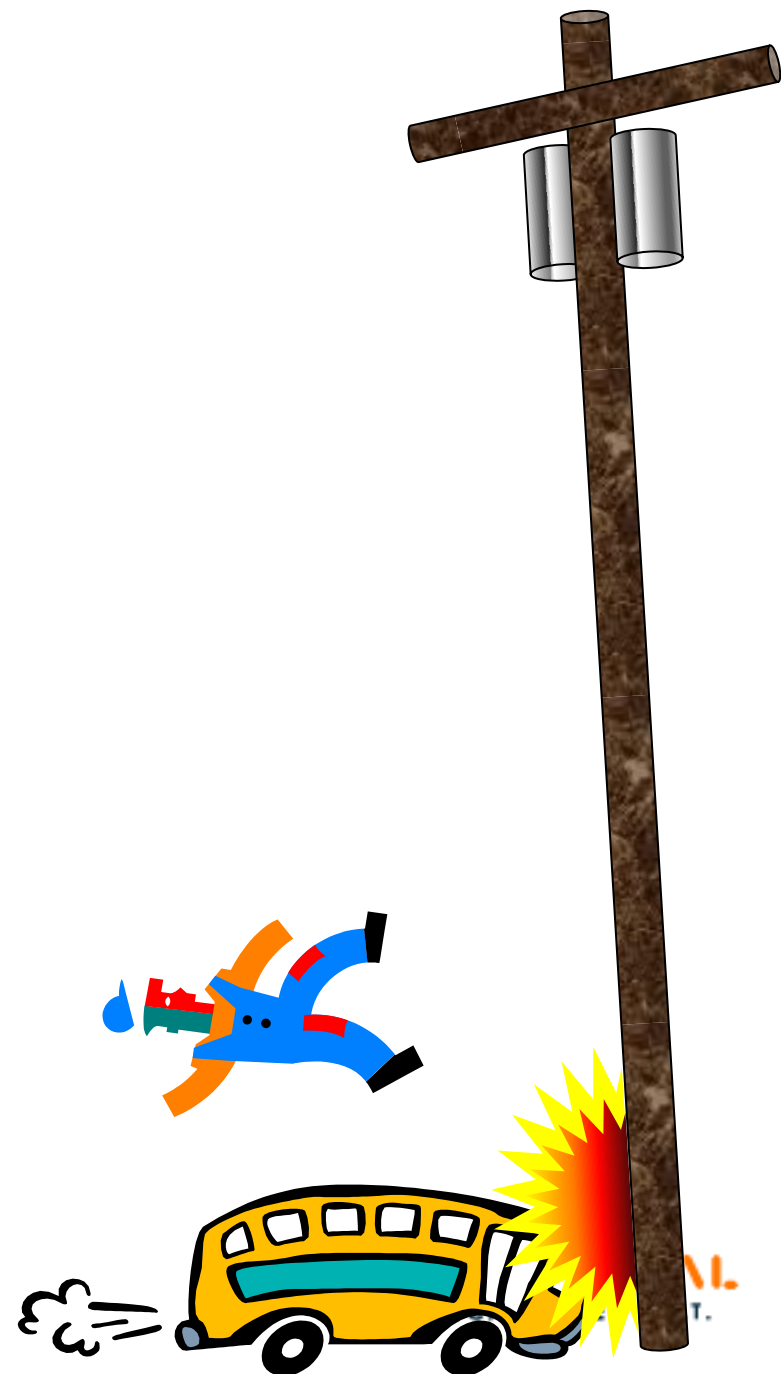
La Empresa USUARIA se obliga a no ocupar a los trabajadores en misión **en labores diferentes a aquellas para las que fueron enviados** y a proporcionarles la capacitación necesaria cuando cumplan oficios riesgosos o que requieran adiestramiento especial.



EMPRESA USUARIA: PANADERIA

TRABAJADORES EN MISION: CONDUCTORES

ACCIDENTE DE TRABAJO



ES ACCIDENTE DE TRABAJO

(Ley 1562 de 2012. art. 3º, inc 1º)

todo suceso repentino
que sobrevenga por

- causa o
- con ocasión

del trabajo

y que produzca en el trabajador

- una lesión orgánica
- una perturbación funcional o siquiátrica
- una invalidez o
- la muerte



ES TAMBIEN ACCIDENTE DE TRABAJO:

(Ley 1562 de 2012. art. 3°, inc 2°)

Aquel que se produce durante la ejecución de

- órdenes del empleador o contratante
- una labor bajo su autoridad

aún fuera del lugar y horas de trabajo



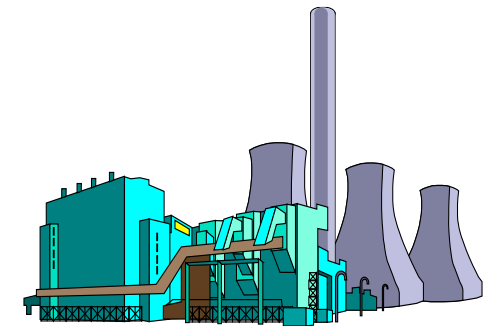
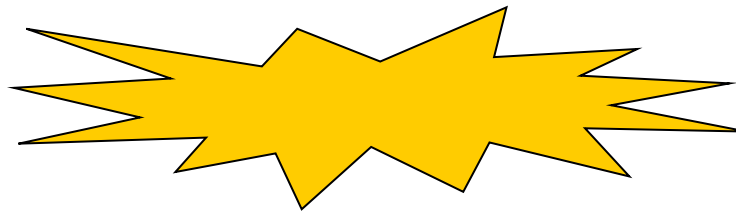
IGUALMENTE SE CONSIDERA ACCIDENTE DE TRABAJO:

(Ley 1562 de 2012. art. 3º, inc 3º)

El que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde:

- su residencia a los lugares de trabajo, o
- viceversa

Cuando el transporte lo suministre el empleador



TAMBIEN SE CONSIDERARÁ COMO ACCIDENTE DE TRABAJO:

(Ley 1562 de 2012. art. 3°, inc 4°)

El ocurrido durante el ejercicio de la función sindical

aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical

siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.



DE IGUAL FORMA SE CONSIDERA ACCIDENTE DE TRABAJO:

(Ley 1562 de 2012. art. 3, inc 5°)

El que se produzca por la ejecución de actividades

- recreativas
- deportivas o
- culturales

Cuando se actúe

- por cuenta o
- en representación

del empleador o

de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.



REPORTE ACCIDENTE DE TRABAJO

(Decreto 1295 de 1994, art. 62)

Todo accidente de trabajo o enfermedad profesional que ocurra en una empresa o actividad económica deberá ser informado por el respectivo empleador a la entidad administradora de riesgos profesionales y a la Entidad Promotora de Salud, en forma simultánea, **dentro de los dos días hábiles siguientes** de ocurrido el accidente o diagnosticada la enfermedad.

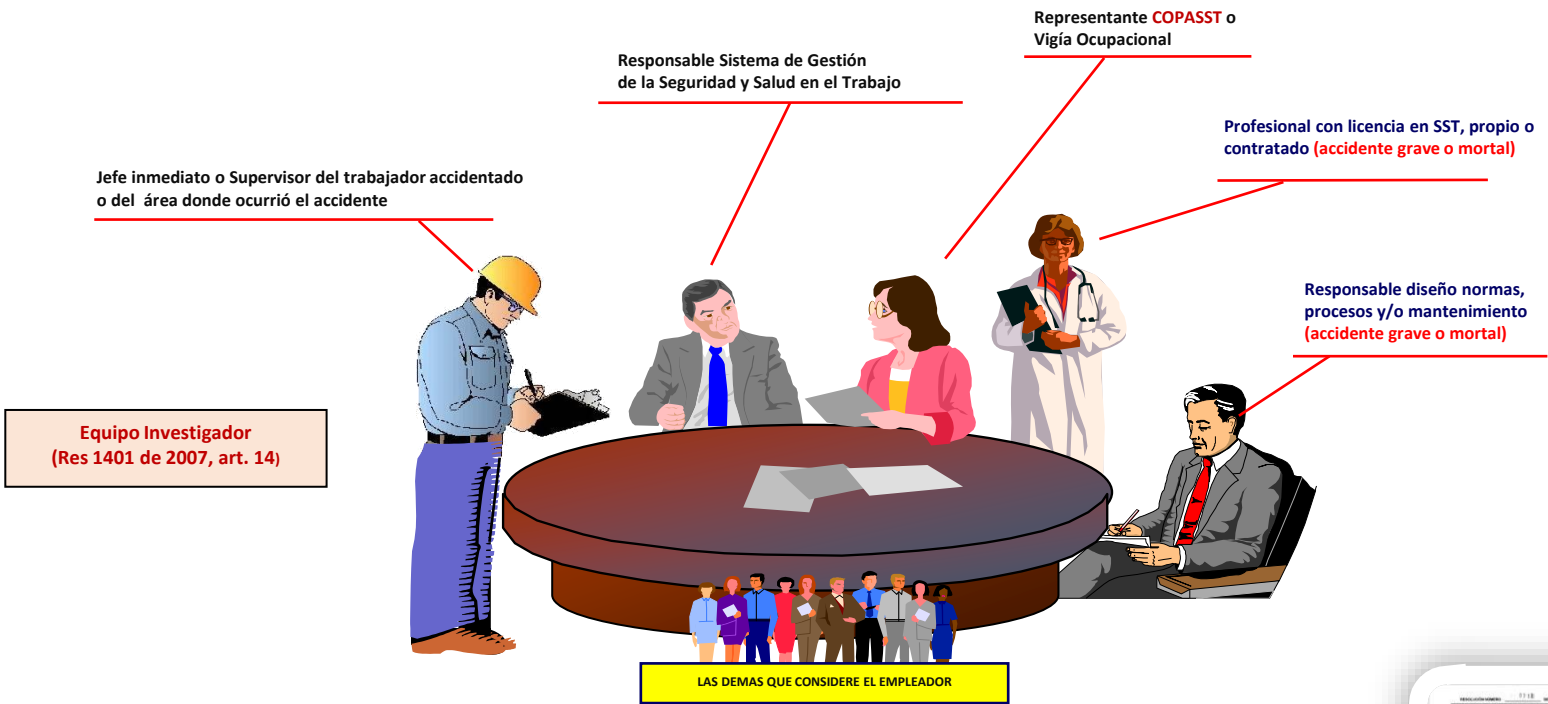


REPORTE A MINTRABAJO

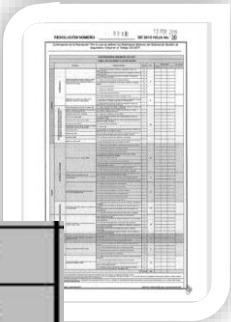
Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.1.7.



Los empleadores reportarán los accidentes graves y mortales, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales, directamente a la Dirección Territorial u Oficinas Especiales correspondientes, **dentro de los dos (2) días hábiles siguientes** al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad . . .



3.2.1 Reporte de los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo.	2
3.2.2 Investigación de Incidentes, accidentes y enfermedades laborales	2
3.2.3 Registro y análisis estadístico de accidentes y enfermedades laborales	1



REPORTE, INVESTIGACION E INFORME



	SE REPORTA A EPS-ARL	SE NOTIFICA A MINTRABAJO	SE INVESTIGA	ENVIA INVESTIGACION A LA ARL
INCIDENTE	NO	NO	SI	NO
ACCIDENTE LEVE	SI	NO	SI	NO
ACCIDENTE GRAVE	SI	SI	SI	SI
ACCIDENTE MORTAL	SI	SI	SI	SI

ENFERMEDAD LABORAL:

(Ley 1562 de 2012, art. 4)

la contraída como resultado de
la exposición a factores de riesgo inherentes
a la actividad laboral o
del medio en el que el trabajador se ha visto
obligado a laborar



Origen del accidente, de la enfermedad y la muerte.

Toda enfermedad o patología, accidente o muerte, que no hayan sido clasificados o calificados como de origen profesional, **se consideran de origen común.**

La calificación del origen del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional será calificado, en primera instancia por la Institución Prestadora de Servicios de Salud que atiende al afiliado.

(. . .)

(Decreto 1295 de 1994, art. 12)

PRESTACIONES ECONOMICAS EN RIESGOS LABORALES



SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL



INDEMNIZACION POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL



PENSION DE INVALIDEZ



PENSION DE SOBREVIVIENTES



AUXILIO FUNERARIO

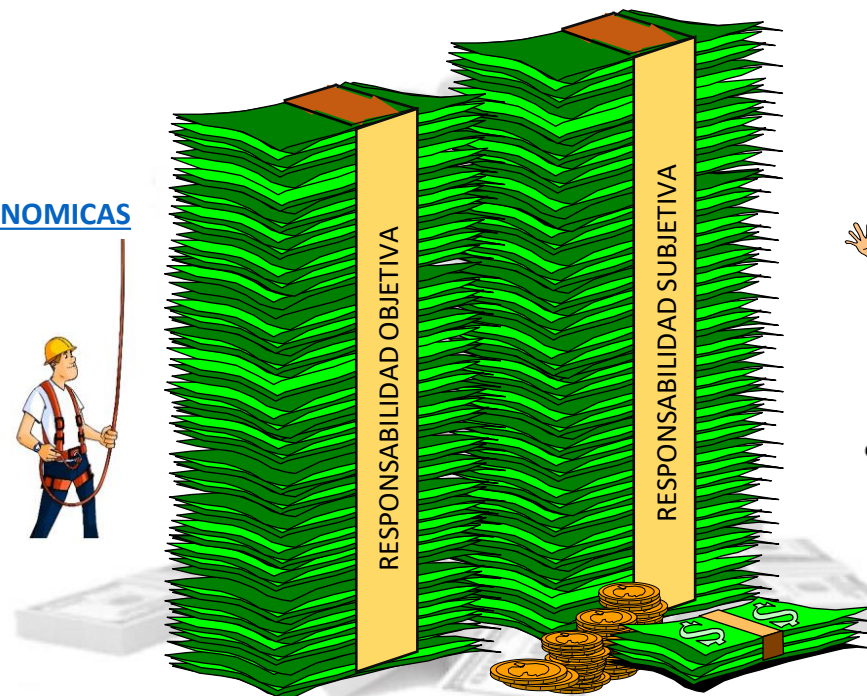
PRESTACIONES ECONOMICAS

(por accidente de trabajo o enfermedad laboral)

PRESTACIONES ECONOMICAS

(Ley 776/02

ARL



PERJUICIOS
(C.S.T, art 216)

EMPLEADOR

SANCIONES PARA EL EMPLEADOR (*):

CONDUCTA	SANCIONES
No afiliación al Sistema General de RR PP y no pago de dos o más períodos mensuales de cotizaciones	Multas sucesivas mensuales hasta 500 smlmv. <i>(Además sanciones CST, Ley 100/93, pago prestaciones, etc)</i>
Incumplimiento Programa Salud Ocupacional, Normas y Obligaciones empleador en Riesgos Laborales Reincidencia, no corrección riesgo Incumplimiento correctivos formulados ARL o MinTrabajo	Multas sucesivas mensuales hasta 500 smlmv. Suspensión actividades hasta por 6 meses Cierre definitivo empresa.
Inscripción trabajador no corresponda base cotización real o empleador no informe cambios posteriores (disminución prestaciones al trabajador)	Pago diferencia prestaciones al trabajador. Sanciones correspondientes.
No informar traslado trabajador a lugar diferente de trabajo (omisión implica cotización mayor al Sistema)	Multa de hasta 500 smlmv
No presentación/extemporaneidad Informe ATEP	Multa de hasta 200 smlmv
Accidente mortal de trabajo causado por incumplimiento normas de Salud Ocupacional Reincidencia por incumplimiento correctivos formulados ARL o MinTrabajo	Multa de 20 hasta 1000 smlmv Suspensión actividades/cierre definitivo empresa

(*) Decreto 1295 de 1994, art. 91. Modificado por el Decreto 2150 de 1995, art. 115 y Ley 1562 de 2012, art. 13

GRACIAS

Jesús Palomino Cervantes

E-mail: jesus.palomino@hotmail.com

Cel. 310 - 640 39 28

Ibagué, Colombia



EVALUÉMONOS



PLAN NACIONAL
MULTIMODAL
DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

RECUERDA QUE POSITIVA ★ TIENE PARA TI ★



Cursos
Virtuales



Videos



Cartillas



Juegos
Digitales



Artículos



Guías



Documentos
Técnicos



Enlaces de
interés



Audios



Mailings



Presentaciones
Técnicas



Ludo
Prevención

Para una mejor atención y servicio al cliente, disponemos de los siguientes
★ canales de comunicación ★



EDUCACIÓN VIRTUAL –
CURSOS DE OBLIGATORIO
CUMPLIMIENTO

educavirtual@positiva.gov.co



EDUCACIÓN PRESENCIAL Y
TALLERES WEB

positiva.educa@positiva.gov.co